

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CUENTA PÚBLICA 2024

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	6
De la Auditoría de Obra Pública:	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.24.EE.81	6
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.24.EE.81	7
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.24.EE.81	10
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.24.EE.81	11
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.24.EE.81	13
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.24.EE.81.....	14
IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.....	14
X. Dictamen de la Auditoría.	15

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa
24-EE.81-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, Apartado A, fracción IV y Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

De manera imparcial la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías, Entes de los distintos ámbitos de Gobierno; sin embargo, son pocos los que en el ámbito Estatal ejecutan obra pública, en este sentido se considera la importancia e impacto de las obras, es así que se seleccionó este organismo paraestatal; por su parte, en la planeación específica de la fiscalización, la área auditora respecto de las obras o acciones, aplica los criterios de importancia relativa, evaluación programática presupuestal y exposición al riesgo.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

V. Alcance.

Auditoría de Obra Pública			
Concepto	Universo	Muestra	Alcance
Por Inversión Ejercida	210,312,651.57	77,577,765.12	36.9 %
Por Obras ejecutadas	70	25	35.7 %

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección de Planeación, Dirección Técnica y Dirección Administrativa.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría de Obra Pública:

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación, se encuentren respaldados con la respectiva autorización, permisos, convenios, proyectos, anexos técnicos y dictámenes, que para el tipo de obra pública que se ejecute, requiera la normativa aplicable.
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de la obra pública y servicios relacionados a las mismas se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos y aspectos contractuales; que las modificaciones en su caso fueron debidamente autorizadas, se pagaron los conceptos efectivamente ejecutados, y los anticipos otorgados se encuentran amortizados, de conformidad con la normativa aplicable.
4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
5. Verificar mediante la visita de inspección física, que las obras se encuentran terminadas y en operación; que fueron ejecutadas conforme a las especificaciones contratadas, y cumplieron con las disposiciones normativas aplicables en materia.

VIII. Observaciones, Recomendaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.

De la Auditoría de Obra Pública:

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.24.EE.81

Se identificó que en una licitación de obra, el sujeto fiscalizado invitó a una empresa contratista a participar en la licitación INIFE-R33-FV-2024-IR-031, que no acredita su inscripción en el registro único de contratistas 2024; el detalle se presenta en el Anexo AOP.2.01.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21 y 21 Bis de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 36, fracción XII y 38, fracciones I, II, V, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; se establecen como presuntos responsables a: suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio de 2024 al 10 de septiembre de 2024; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DG/DP/1375/2025, el director de planeación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la información y documentación que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito mediante el cual, M... C... V..., suplente del titular de la Dirección de Planeación del 8 de junio al 10 de septiembre de 2024, señaló que, lo que están observando es desde inicio del procedimiento de licitación, es decir la inscripción al padrón de contratistas 2024, siendo que no es inherente al Instituto.

Memorándum INIFE/DLA/198/2025, mediante el cual E... R... G..., jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Solicitud de información mediante Oficio INIFE/DG/DP/DLA/1255/2025
- Escrito de la contratista A... M... R..., manifestando que al momento de la licitación pública contaba con la inscripción del registro único de contratistas, pero desafortunadamente no cuenta con copia del documento e imposibilitado para anexar a la respuesta.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica toda vez que, los argumentos no justifican ni aclaran el aspecto observado, además no se remite evidencia documental que permita acreditar la inscripción en el registro único de contratistas 2024; por lo que prevalece conforme al detalle que se presenta en el Anexo AOP.2.01.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.24.EE.81

Se identificó que 9 procedimientos celebrados para la adjudicación de obra pública, no cumplen con el debido proceso, toda vez que carecen de algunos documentos que establece la normativa aplicable, bases y/o convocatoria emitida por el sujeto fiscalizable; la documentación faltante se detalla en el Anexo AOP.2.02.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, fracciones XII y XV, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 36, fracciones V, XII y XIV, 38 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; numeral

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

documentos 1.1, denominado "Costo de la licitación", párrafo segundo, 1.2, denominado "Visitas al sitio de los trabajos", T-06, denominado "Currículum del personal técnico", T-10, denominado "Relación de maquinaria y equipo de construcción" 24, denominado "Experiencia" de las bases de licitación INIFE-R33-FV-2024-IR-066, INIFE-R33-FV-2024-IR-072, INIFE-R33-FV-2024-IR-023, INIFE-R33-FV-2024-IR-026, INIFE-R33-FV-2024-IR-032, INIFE-R33-FV-2024-IR-057, INIFE-R33-FV-2024-IR-027, INIFE-R33-FV-2024-IR-020 y INIFE-R33-FV-2024-IR-055; se establecen como presuntos responsables a: directora de planeación del 1 de enero de 2024 al 7 de junio de 2024; suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio de 2024 al 10 de septiembre de 2024; director de planeación del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra: L... M... S... representada por ella misma; AJ y Asociados S.A de C.V. representada por A... J... Z... P...; K... A... M... B... representada por él mismo; Ingeniería Proyectos y Caminos, S.A. de C.V. representada por J... P... L... G...; L... A... G... D... representada por él mismo; E... E... J... M... representada por ella misma; S... L... C... R... representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DG/DP/1375/2025, el director de planeación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la información y documentación que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Escrito de D... A... G... A..., directora de planeación del 1 de enero de 2024 al 7 de junio de 2024.
- Escrito de M... C... V..., suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio al 10 de septiembre de 2024 y director de planeación del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Memorándum INIFE/DLA/198/2025, mediante el cual E... R... G..., jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-066.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1256/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional de la contratista L... M... S...
- Soporte documental que acredita la ejecución de las obras relacionadas en currículum de la contratista L... M... S...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-072.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1257/2025.
- De la contratista participante J... M... M... G..., recibo de pago de bases de licitación.
- Carta compromiso de renta de maquinaria a la contratista AJ y Asociados S.A de C.V.

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-023.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1258/2025.
- Escrito de la contratista K... A... M... B..., manifestando conocer el sitio de ejecución de los trabajos.

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-026.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1259/2025.
- Soporte documental que acredita la ejecución de las obras relacionadas en currículum de la contratista IPC Ingeniería, proyectos y caminos, S.A. de C.V.
- Currículum vitae y cédula profesional electrónica de M... E... L... E..., personal técnico responsable de los trabajos designado por la contratista.
- Escrito de la contratista IPC Ingeniería, Proyectos y Caminos, S.A. de C.V., manifestando conocer el sitio de ejecución de los trabajos.

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-032.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1260/2025.
- Escrito de la contratista L... A... G... D..., manifestando conocer el sitio de ejecución de los trabajos.

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-057.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1261/2025.
- Escrito de la contratista E... E... J... M..., manifestando conocer el sitio de ejecución de los trabajos.

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-027.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1262/2025.
- Designación de la contratista de A... de J... H... G..., como superintendente y responsable de la ejecución de los trabajos.
- Constancia de A... de J... H... G..., por haber concluido íntegramente la especialidad "Desarrollo Municipal" en la carrera Ingeniería Civil.
- Currículum vitae de A... de J... H... G...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-020.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1263/2025.
- Soporte documental que acredita la participación del responsable técnico C... A... G..., en la ejecución de las obras que relaciona en currículum vitae.
- Currículum vitae y cédula profesional federal de C... A... G...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-055.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1264/2025.
- Invitación y aceptación de la contratista S... L... C... R..., a participar en la licitación.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante del procedimiento de adjudicación de obra, solventando parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el anexo AOP.2.02.

Con los argumentos y documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a las empresas contratistas de obra: L... M... S... representada por ella misma; AJ y Asociados S.A de C.V. representada por A... J... Z... P...; K... A... M... B..., representada por él mismo; S... L... C... R..., representada por ella misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.24.EE.81

Se identificó que en la evaluación de proposiciones de 2 licitaciones de obra, el sujeto fiscalizado no detectó inconsistencias numéricas que presentan los documentos que integran las propuestas económicas; el detalle se establece en el Anexo AOP.2.03.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 34, fracción II y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 36, fracción XII y 38, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; Puntos 14.1 denominado "Condiciones de la licitación" y 18.2 denominado "Causas por la que será descalificado el licitante", de las bases de licitación número INIFE-R33-FV-2024-IR-057 y INIFE-R33-FV-2024-IR-050; se establecen como presuntos responsables a: suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio de 2024 al 10 de septiembre de 2024; director de planeación del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/1375/2025, el director de planeación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la información y documentación que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Escrito de M... C... V..., suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio al 10 de septiembre de 2024 y director de planeación del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

Memorándum INIFE/DLA/198/2025, mediante el cual E... R... G..., jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-050.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1265/2025.
- Documento E-4 "Análisis de los Costos Indirectos", con el 9.73 por ciento como resultado del cálculo para aplicar en los precios unitarios, correspondiente a la contratista R... H... R...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-057.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1266/2025.
- De la contratista L... A... G... D...; documentos E-4 Análisis de los Costos Indirectos y Anexo E-7 "Precios Unitarios", del concepto con clave 10005-1.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental que permite acreditar el origen de la inconsistencia numérica del porcentaje del costo indirecto aplicado en los precios

unitarios, solventando parcialmente lo observado; sin embargo, se advierte una variación entre documentos, por lo que prevalece conforme al detalle que se presenta en el anexo AOP.2.03.

Con los argumentos y documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a M... C... V..., suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio al 10 de septiembre de 2024.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.24.EE.81

Se detectó que respecto de la ejecución de 9 obras, el sujeto fiscalizado no cuenta con la documentación para acreditar la experiencia y capacidad técnica del personal responsable de la ejecución de los trabajos por parte de las contratistas; el detalle se presenta en el Anexo AOP.3.03

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 8, párrafos primero y segundo, y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 26, fracción II, 27, fracción II, 31, fracciones XVI, XXIV y XXV, 32, fracción XII, 33, fracción X, 36, fracción XII y 38, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; cláusula Décimo tercera, inciso b, denominada "Representante de el contratista" de los contratos INIFE-R33-FV-2024-IR-022, INIFE-R33-FV-2024-IR-066, INIFE-R33-FV-2024-IR-072, INIFE-R33-FV-2024-IR-030, INIFE-R33-FV-2024-IR-079, INIFE-R33-FV-2024-IR-023, INIFE-R33-FV-2024-IR-050, INIFE-R33-FV-2024-IR-020 e INIFE-R33-FV-2024-IR-039; se establecen como presuntos responsables a: director técnico del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; directora de planeación del 1 de enero de 2024 al 7 de junio de 2024; suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio de 2024 al 10 de septiembre de 2024; director de planeación del 17 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefe del departamento de supervisión zona norte del 1 de enero de 2024 al 29 de septiembre de 2024; jefe del departamento de supervisión zona sur del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024; jefe del departamento de supervisión zona sur del 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024; jefe del departamento de supervisión zona norte del 30 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como las empresas contratistas de obra: Bigeyes S.A. de C.V. representada por R... J... de la C... C...; L... M... S... representada por ella misma; AJ y Asociados S.A de C.V. representada por A... J... Z... P...; Á... A... L... F... representada por él mismo; Terraguza Construye S.A. de C.V representada por G... Z... B...; K... A... M... B... representada por él mismo; R... H... R... representada por él mismo; S... L... C... R... representada por ella misma.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número INIFE/DG/DP/1375/2025, el director de planeación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la información y documentación que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Se anexa la documentación certificación siguiente:

- Escrito de R... de J... R... M..., director técnico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Escrito de D... A... G... A... directora de planeación del 1 de enero al 7 de junio de 2024.
- Escrito de M... C... V..., suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio al 10 de septiembre de 2024 y director de planeación del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.
- Escrito de J... H... G, jefe del departamento de supervisión zona norte del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.
- Escrito de N... E... B... G..., suplente del jefe del departamento de supervisión zona sur del 1 de julio al 29 de septiembre de 2024; y, supervisora de obra del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024.

Memorándum INIFE/DLA/198/2025, mediante el cual E... R... G..., jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del 1 de enero 31 de diciembre de 2024; presentó documentación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-022.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1269/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 11700818 de E... R... G... D...
- Currículum vitae y cédula profesional 9044115 de J...J...G...L...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-066.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1271/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 12286914 de J... F... D... P...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-072.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1272/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 13357070 de A... Z... P...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-030.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1273/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 9830202 de R... A... J...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-079.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1274/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 13550996 de F... R... E...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-023.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1275/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 9443199 de J... J... C... I...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-050.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1276/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 4230605 de O... H... M...

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-020.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1277/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 8348629 de C... A... G...

- Soporte documental de la participación en la ejecución de las obras relacionadas en currículum vitae.

Del contrato número INIFE-R33-FV-2024-IR-039.

- Solicitud de información mediante oficio INIFE/DG/DP/DLA/1280/2025.
- Currículum vitae y cédula profesional 12842454 de F... P... G... U...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite parte de la documentación faltante del procedimiento de ejecución de obras, solventado parcialmente lo observado; sin embargo, prevalece conforme al detalle que se presenta en el anexo AOP.3.03.

Con la información y documentos presentados, se exime de la presunta responsabilidad a la contratista S... L... C... R... representada por ella misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.24.EE.81

Se detectó que los procesos de ejecución de obra pública, no cumplen con el debido proceso, toda vez que un contratista presentó documentación comprobatoria de la estimación con inconsistencias; el detalle se presenta en el Anexo AOP.3.05.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 28, fracciones IV y VII, 36, fracciones V y VI, y 37, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; se establecen como presuntos responsables a: director de administración del 1 de enero de 2024 al 16 de septiembre de 2024; suplente del titular de la dirección de planeación del 8 de junio de 2024 al 10 de septiembre de 2024; jefe de departamento de programación y control presupuestal del 1 de enero de 2024 al 3 de diciembre de 2024 del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio INIFE/DG/DP/1375/2025, el director de planeación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, remitió la información y documentación que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Escrito mediante el cual, W... M... V..., jefe de departamento de programación y control presupuestal del 1 de enero al 3 de diciembre de 2024, señaló que si bien es cierto, en la documentación comprobatoria del pago de la estimación 1C1 de la obra referida, el CFDI presentado de manera

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

impresa, refleja el IEPS en los conceptos de traslado, sin embargo, este no forma parte de la sumatoria pagada al contratista, debido que no es una actividad que genera dicho traslado, y se figuró de manera involuntaria en el CFDI; además aportó elementos de prueba a los argumentos.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Orden de pago de fecha 02 de julio del año 2024.
- Impresión de CFDI y XML descargado de la página oficial.
- Factura de fecha 29 de junio del año 2024.
- Comprobante de operación con sello de OPERADO.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presuntos responsables, se determina que la observación se ratifica, toda vez que remiten argumentos que no justifican la omisión en la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI de la estimación 1C1, pues como se manifestó, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), no es aplicable en la ejecución de obra pública; por lo que prevalece conforme al detalle que se muestra en el Anexo AOP.3.05.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI y 40, fracciones I, II, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.24.EE.81

Se verificó a través de la visita de inspección física, que las obras que conforman la muestra de auditoría fueron ejecutadas de conformidad con los expedientes unitarios, los trabajos se encuentran terminados, que los conceptos de obra en sitio corresponden al contratado, la obra pública opera de manera adecuada; y que la aplicación de los recursos invertidos cumplió con el objetivo específico.

En cumplimiento a los artículos 14, fracción III, 42 y 51 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

IX. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se muestra en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y/o Atendidas	Sin Solventar y/o Atender	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin Afectación	Con Posible Afectación
Auditoría de Obra Pública	12	7	5	0	5	0
Total	12	7	5	0	5	0

X. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2024, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$77,577,765.12 (setenta y siete millones quinientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 36.9% de los \$210,312,651.57 (doscientos diez millones trescientos doce mil seiscientos cincuenta y un pesos 57/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2024.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, de cuya veracidad es responsable; se realizó con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra revisada.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la obra pública, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría de Obra Pública.- Faltante y/o inconsistencias en la documentación requerida para el registro al padrón de contratistas; incumplimiento en el procedimiento de licitación y contratación de obra pública; incumplimiento en el proceso de ejecución en obra pública.